

Aprueban política remunerativa correspondiente a PROINVERSIÓN

DECRETO SUPREMO N° 020-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM de fecha 24 de abril de 2002, se dispuso la absorción de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE y de la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27894 estableció que el régimen laboral de los trabajadores de PROINVERSIÓN es el de la actividad privada;

Que, en el marco de las citadas disposiciones es necesario aprobar la política remunerativa para PROINVERSIÓN;

De conformidad con el Artículo 52 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébese la política remunerativa correspondiente a PROINVERSIÓN, conforme al anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

Anexo

Política Remunerativa de PROINVERSIÓN

- a. Se pagará doce remuneraciones mensuales al año, más las gratificaciones de ley.
- b. Los niveles remunerativos se establecerán considerando las categorías siguientes: Directivos, Funcionarios, Empleados y Auxiliares.

Para cada categoría se establecerán rangos remunerativos que serán aprobados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.
- c. El Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN asignará a cada trabajador el nivel remunerativo que corresponda por todo concepto.
- d. El Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN es responsable de cautelar que la aprobación y pago de las remuneraciones y demás beneficios laborales, sean compatibles con el presupuesto y la capacidad financiera de la entidad.